



**C.P. MARIA GUADALUPE YAN RUBIO**, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, con fundamento en los artículos 2, 6 primer párrafo, 7 fracciones IV y XL del Reglamento Interior de esta Secretaría; y 40, fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se diseñó la Estrategia General para un Gobierno Eficiente y Transparente, la cual contempla impulsar la participación ciudadana en el control, seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno, mediante el desarrollo de acciones que permitan la participación de la sociedad, propiciando espacios de vinculación y colaboración, así como la revisión y armonización del marco jurídico vigente.

Que en términos de lo anterior, una de las acciones que nos atañe, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, es la implementación de la figura del testigo social; mecanismo de participación ciudadana diseñado para contribuir al control de los recursos públicos y la difusión de la transparencia.

Que es de interés público el contar con una figura ciudadana que se involucre e intervenga en la vigilancia del quehacer gubernamental, y que a su vez sea el portavoz de la sociedad en los procesos sustantivos de la administración pública, tal como lo son las contrataciones en materia de obra pública que realiza este Gobierno, a fin de tener la confianza y la certeza de que los recursos que emanan de la ciudadanía, sean retribuidos y aplicados en beneficio de la misma, de la manera más responsable, eficiente y transparente posible.

Que conforme a las reformas efectuadas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en su artículo 40 fracción I, publicadas el 07 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; todos los procedimientos de contratación por licitación pública y por administración directa, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, requieren la intervención de un testigo social, que pueden ser personas físicas e incluso morales.

Que dentro de las acciones necesarias para la correcta implementación de la figura del testigo social, en aplicación de lo establecido en el artículo 40 fracción II, de la precitada Ley de obras públicas, esta Secretaría emitió la "Convocatoria Pública para la selección de personas físicas y morales a registrar en el Padrón Público de Testigos Sociales", misma que se publicó el 14 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 124, y estableció como fecha límite de entrega de documentación de los interesados, el 23 de octubre de 2020.

Que el 23 de octubre de 2020 se publicó en el citado Periódico Oficial el Decreto por el que adicionaron los párrafos segundo y tercero al artículo Quinto transitorio del Decreto número 456 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la invocada Ley de Obras Públicas del Estado, y por lo tanto, conforme a lo dispuesto en dicho artículo transitorio, con la finalidad de que el padrón público de testigos sociales se integre debidamente, tomando en cuenta la gran respuesta e interés que mostró la sociedad en querer formar parte de este mecanismo de participación ciudadana, mediante la convocatoria pública antes mencionada, y en aras de no restringir dicha participación; se determina establecer un plazo abierto permanente para cualquier interesado, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A REGISTRAR EN EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES**

### **REQUISITOS**

**Primero.-** Los interesados en obtener su registro como testigos sociales, deberán presentar solicitud escrita dirigida a la Titular de esta Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

#### **Para personas físicas.**

**Segundo.-** Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; comprobando lo anterior, con copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de extranjeros, el documento migratorio emitido conforme a la legislación aplicable.

**Tercero.-** No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad; presentando escrito bajo protesta de decir verdad de la afirmación anterior.



**Cuarto.-** No haber sido servidor público de alguna institución federal, estatal o municipal durante al menos tres años previos a la fecha en que presente su solicitud para ser testigo social; presentando escrito bajo protesta de decir verdad.

**Quinto.-** Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos y constancias que haya recibido a nivel académico y profesional.

**Sexto.-** Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios, familiar, de amistad o afectiva.

**Séptimo.-** Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, no tener conflictos de interés en los términos de la Ley aplicable.

**Para personas morales.**

**Octavo.-** Documento certificado, con poder general para designación de un miembro que ejerza la actividad de testigo social en representación de la persona moral.

**Noveno.-** Presentar por parte del representante de la persona moral, los requisitos contemplados del primero al séptimo de esta convocatoria.

**Generales.**

**Décimo.-** El registro para ser testigo social lo otorgará esta Secretaría, la cual difundirá en la página de Internet de la misma, los nombres de quienes hayan sido acreditados para fungir como tales.

**Décimo Primero.-** El registro otorgado, tendrá una vigencia mínima de dos años, a cuyo término podrá ampliarse la misma por un periodo similar, tomando en cuenta los antecedentes de la actuación del testigo social.

**Décimo Segundo.-** La contraprestación del testigo social será en función de las horas de servicio.

**Décimo Tercero.-** Todos los trámites de este proceso de selección deberán ser realizados por los interesados y serán gratuitos.

**Décimo Cuarto.-** Las personas interesadas deberán indicar en su solicitud para participar en el proceso de selección, el nombre o razón social del interesado, su domicilio, correo electrónico, y la aceptación de que las notificaciones con motivo del proceso de selección se practiquen mediante el correo electrónico designado.

**Décimo Quinto.-** Obtendrán el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y la documentación solicitada en esta convocatoria.

**Décimo Sexto.-** La entrega de la documentación de los interesados se hará en las oficinas de la oficialía de partes de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en el Primer Piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, sita en Av. Insurgentes, sin número, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, quedando esta convocatoria abierta de forma permanente, en tanto no haya disposición normativa que la deje sin efecto.

**Décimo Séptimo.-** La presente convocatoria no invalidará las solicitudes de registro recibidas previamente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se expide la presente Convocatoria, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

**Atentamente**

  
**C.P. María Guadalupe Yan Rubio**  
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas